



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-111807692-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-101620690- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1901-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2023-103030631-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2346/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.21 12:51:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.21 12:51:38 -03:00

ACTA ACUERDO

BCYL – APDFA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2023, por la parte de los trabajadores el Sindicato **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS**, con personería gremial y domicilio en Billinghamurst 426/428 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la señora Beatriz Argüello en calidad de Secretaria Gremial; y por la otra parte la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA SA (BCYL)**, con domicilio en Avenida Santa Fe 4636 de la citada Ciudad, representada en este acto por el señor Daniel Alberto Vispo, en su carácter de Presidente, y considerando:

Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha publicado en su página web oficial el criterio técnico sostenido por la Dirección Nacional de Impuestos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, sobre el tratamiento que cabe dispensar a diversos rubros salariales comprendidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo, a los fines de su exención impositiva conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Que, los Sindicatos del Sector han realizado presentaciones ante BCYL, solicitando la aplicación del criterio técnico jurídico volcado por la Dirección Nacional de Impuestos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, en sus dictámenes.

Que, a los efectos de poder determinar el tratamiento de los distintos adicionales salariales por parte de las autoridades competentes, es necesario ampliar o aclarar los motivos por los cuales se abonan los respectivos adicionales.

Que, en función de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar la definición y alcance de los conceptos enumerados a continuación y que corresponden a las grillas salariales firmadas por paritarias:

1. Antigüedad ¹:

Independientemente de la forma de pago de este concepto, el mismo tiene estrecha relación con la "carrera ferroviaria", la cual requiere formación continua de acuerdo con el Plan Anual de Capacitación de la empresa. De esta manera, el trabajador acumula a lo largo de su antigüedad, práctica directa que permite lograr mayor eficiencia y mejores resultados en su labor.

2. Dedicación Funcional:

Este adicional compensa la responsabilidad en las tareas asignadas de acuerdo a la categoría que revista el trabajador a efectos de contar con su disponibilidad en todo momento, entendiéndose que un 30% retribuye la realización de tareas durante la jornada habitual (importe gravado por el impuesto a las ganancias), un 30% retribuye la realización de tareas por fuera de la jornada laboral habitual, durante los días de semana (importe gravado por el impuesto a las ganancias, pero que no ocasiona movimiento de tramo en la escala progresiva), y el 40% restante retribuye la realización de tareas durante los fines de semana, en días feriados, inhábiles, no laborables y de descanso semanal (importe exento del impuesto a las ganancias).

Concepto asimilable a "bono productividad" a los fines del impuesto a las ganancias.

1

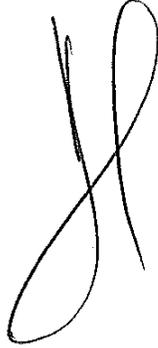
IF-2023-103030631-APN-DNRYRT#MT

3. Responsabilidad Jerárquica:

Este adicional compensa la responsabilidad en las tareas asignadas de acuerdo a la categoría que revista el trabajador a efectos de contar con su disponibilidad en todo momento, entendiéndose que un 30% retribuye la realización de tareas durante la jornada habitual (importe gravado por el impuesto a las ganancias), un 30% retribuye la realización de tareas por fuera de la jornada laboral habitual, durante los días de semana (importe gravado por el impuesto a las ganancias, pero que no ocasiona movimiento de tramo en la escala progresiva), y el 40% restante retribuye la realización de tareas durante los fines de semana, en días feriados, inhábiles, no laborables y de descanso semanal (importe exento del impuesto a las ganancias).

SEGUNDO: Habiéndose presentado la presente acta ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y habiendo ésta dictaminado favorablemente mediante GDE IF-2023-96933814-APN-DNI#MEC, se procederá a aplicar lo acordado..

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-103030631-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 3 de Septiembre de 2023

Referencia: Acuerdo IG 31.08.2023 APDFA c. BCYL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.03 13:56:42 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.03 13:56:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1901-23 Acu 2346-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.